



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 170	Jueves, 09 de marzo del 2023	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» Presidente:

Dip. José Juan Estrada
Hernández

» Vicepresidenta:

Dip. Maribel Galván Jiménez

» Primer Secretario:

Dip. José Xerardo Ramírez
Muñoz

» Segunda Secretaria:

Dip. Priscila Benítez Sánchez

» Director de Apoyo
Parlamentario

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Subdirector de Protocolo y
Sesiones:

M. en C. Iván Francisco Cabral
Andrade

» Colaboración:

Unidad Centralizada de
Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DÍA 03, 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
- 4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
- 5.- LECTURA DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
- 6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL, POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES IMPLEMENTE PROGRAMAS Y ACCIONES ORIENTADAS A LA EMPLEABILIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES FACILITANDO SU INSERCIÓN EN FUENTES DE TRABAJO QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA Y LES PERMITA UNA VEJEZ DIGNA.
- 7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 52, TODOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 8.- LECTURA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.
- 9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 10.- ASUNTOS GENERALES; Y
- 11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **ZULEMA YUNUÉN SANTACRUZ MÁRQUEZ** Y **ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 02 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **18 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **19 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0135**, DE FECHA **03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, con el tema: *“Presupuestos”*.

II.- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, con el tema: *“Zacatecas Bonito”*.

III.- EL DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDÉZ, con el tema: *“Asuntos Varios”*.



IV.- EL DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA CIREROL, con el tema: *“Defensa al INE”*.

V.- LA DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA, con el tema: *“Mujeres plenas, Mujeres sin violencia”*.

VI.- LA DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA, con el tema: *“Teatro de Calle”*.

VII.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: *“Análisis”*.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **04 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **ZULEMA YUNUÉN SANTACRUZ MÁRQUEZ** Y **MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 11 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **16 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **27 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0140**, DE FECHA **15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

- I.- **EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**, con el tema: “Análisis”.
- II.- **EL DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA CIREROL**, con el tema: “Réplica”.
- III.- **EL DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ**, con el tema: “Seguridad Jerez-Valparaíso”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **16 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.3

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **ZULEMA YUNUÉN SANTACRUZ MÁRQUEZ** Y **ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 22 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **22 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO 0141, DE FECHA **16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: *“Análisis”*.

II.- LA DIP. ZULEMA YUNUÉN SANTACRUZ MÁRQUEZ, con el tema: *“Violencia Vicaria”*.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **23 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Envían los Informes Generales Ejecutivos, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los Municipios de Juan Aldama, Valparaíso y Vetagrande, Zac. Así como de los Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama y Valparaíso, Zac.
02	Presidencia Municipal de Zacatecas, Zac.	Remite el Expediente Técnico Administrativo, mediante el cual el Ayuntamiento municipal, solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de donación un predio urbano ubicado en el poblado de “El Orito”, en el municipio de Zacatecas, Zac., en favor del “Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo”.
03	Fiscalía General de Justicia del Estado.	Remite el escrito que contiene la denuncia presentada por el C. José Guadalupe Vieyra Salazar, ante la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en contra de la M. en I. Verónica Fajardo Lamas, por omisiones dentro del expediente FGJE/INV-21/2019, seguido en contra de los servidores públicos Angélica Liliana Bañuelos Aparicio y Adriana Escobedo Carrillo, Fiscales de Ministerio Público; así como de Octavio Esparza Ortiz, Marcos Romero Medina y Miguel Ángel Bernal Adame, elementos de la Dirección General de Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.



4.- Iniciativas:

4.1

**DIP. PRISCILA BENÍTEZ SANCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE**

El que suscribe José Guadalupe Correa Valdéz, integrante del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional e integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 28, fracción I, 29, fracción XIII, y 52, fracción I, de la Ley Orgánica, artículos 96, fracción I, y 97 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se **Exhorta al Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaria de Economía, para que en el ámbito de sus funciones implemente programas y acciones orientadas a la empleabilidad de los adultos mayores facilitando su inserción en fuentes de trabajo que mejoren la calidad de vida y les permita una vejez digna.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de envejecimiento demográfico es un fenómeno universal sin precedentes en la historia de la humanidad, con repercusiones en muchos



ámbitos de nuestra vida cotidiana dimensionando entre otros, el mercado laboral; la seguridad social; la composición de la fuerza de trabajo; el consumo y las pautas de alimentación; la demanda de bienes específicos y de algunos servicios especializados.¹

Primero: Toda persona nace libre e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna (incluida la edad). Las personas mayores de 60 años gozan de la protección establecida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entre otros tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

En el año 2015, La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, reconoce que la persona a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en los ámbitos político, económico, social y cultural; reconociendo también la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos, en la que se reconozca las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico.²

¹ (Tuirán, 2013; Kinsella y Velkoff, 2002).

² http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

Segundo: A nivel nacional, La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en su artículo tercero reconoce a las personas adultas mayores de manera siguiente:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. *Personas adultas mayores. Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.***

La población compuesta por adultos mayores en nuestro país, representa un legado de valores y conocimientos para las nuevas generaciones, sin embargo, ante la reducción de las capacidades físicas y el retiro del mercado laboral en esta etapa de la vida, así como las condiciones específicas de salud y educación, entre otros factores, se ve reflejada una reducción en sus ocupaciones sociales y laborales, y por consecuencia carencia de ingresos, hecho que aumenta la probabilidad de encontrarse en situación de pobreza o mayor dificultad para enfrentarla, si es que los mecanismos de retiro del trabajo y protección social no les favorecen.³

Con el paso de los años, la población de adultos mayores ha ido en aumento, a la vez que la población infantil se ha ido reduciendo, esto con base en los censos de población y vivienda de los años 1990, 2000 y 2010 del INEGI, datos que nos permite conocer que en el futuro habrá más personas en edad de retiro, pero menos personas en edad laboral, implicando tanto para la federación como para los estados, el reto de

³ https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_y_poblacion_mayor_Mexico.pdf

fomentar la formalidad en el mercado laboral y la seguridad social de los adultos mayores⁴

Tercero: Partiendo de la idea de que las personas adultas mayores, cuentan con características distintas a las del resto de la población, es el entorno económico y social, así como las características de la población, los factores que pueden llegar a determinar las oportunidades de desarrollo de las personas, pues en nuestro país y particularmente en nuestro estado, donde por un lado existen personas adultas mayores que cuentan con mecanismos de protección social, como las pensiones contributivas por retiro, entre otras particularidades, sin embargo para la población en edad avanzada puede llegar a ser más complicado afrontar la pobreza, porque en la mayoría de los casos, sus condiciones físicas pueden imposibilitar el obtener una fuente de ingreso en el mercado laboral que sea suficiente para satisfacer sus necesidades básicas, ya que la pobreza afecta en forma diferenciada a las personas de acuerdo con el grado de vulnerabilidad que enfrentan y a los contextos sociales en los que se desenvuelven.

Otro factor importante que está asociado al nivel de ingreso y, por lo tanto, a la situación de pobreza de la referida población es la actividad que desempeñan las en sus empleos ya que se caracterizan por ofrecer sueldos bajos y frecuentemente no otorgan las prestaciones necesarias para que la población cuente con acceso a la seguridad social, entre estas se encuentran las agrícolas o las ganaderas, las elementales de apoyo (resaltan las de trabajo doméstico y apoyo en actividades del sector primario) y las comerciales, principalmente en comercios establecidos.

⁴https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Zacatecas_2020.pdf

Los resultados encontrados dejan ver que la población de 65 años o más que trabaja lo hace por necesidad y aun así, sufre carencias y su ingreso es insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas⁵,

En 2018, mediante datos obtenidos por el Consejo Nacional de Evaluación, se desprende que el 41.1% de los adultos mayores estaba en condición de pobreza a nivel nacional. En Zacatecas, el porcentaje de adultos mayores en pobreza se situó 5.1 puntos por arriba del porcentaje nacional en el mismo año, ocupando el lugar 10 respecto a las demás entidades federativas por su porcentaje de adultos mayores en situación de pobreza, con aproximadamente 68,900 adultos mayores.⁶

Cuarto: La creación de programas federales como es el caso de la Pensión para los Adultos Mayores que se extiende de manera universal si bien ha contribuido a mejorar las condiciones de vida, se trata de una pensión que ayuda pero que no alcanza, no es suficiente para cubrir las necesidades de este grupo poblacional debido a la carencia en los productos de la canasta básica.

En nuestro estado dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022- 2027, respecto a la atención a grupos vulnerables, se propusieron acciones de política pública encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población que se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad social o económica, derivadas de su aspecto físico, edad, género, etc., pero al día de hoy no han dado resultados, nuestros padres y abuelos se sienten abandonados ya que su experiencia de vida, su productividad y todo el aporte que todavía existe en ellos para la sociedad está siendo minimizado, limitándolos de explotar sus capacidades en esta etapa de la vida.

⁵ [Microsoft Word - COMUNICADO 29 POBREZA Y ADULTOS MAYORES.docx \(coneval.org.mx\)](#)

⁶ [Informe Zacatecas 2020.pdf \(coneval.org.mx\)](#)

Ante tal circunstancia, y atendiendo a la universalidad de los Derechos Humanos que aplica en lo que anteriormente se expone es que el día de hoy someto a la consideración del Pleno el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas, exhorta al Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaria de Economía, para que en el ámbito de sus funciones implemente programas y acciones orientadas a la empleabilidad de los adultos mayores facilitando su inserción en fuentes de trabajo que mejoren la calidad de vida y les permita una vejez digna.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

TERCERO.- Publíquese por sólo una ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 20 de febrero 2023

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE CORREA VÁLDEZ



4.2

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE.

DIPUTADOS JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ y ANA LUISA DEL MURO GARCÍA; Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción I de su Reglamento General, presentamos a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa de reforma a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud, es considerado como una prerrogativa fundamental de las personas, la cual se encuentra prevista en el artículo cuarto de nuestra Constitución Federal, en donde se establece la obligatoriedad del estado para garantizarlo.

Por otra parte, como sabemos, para que esta prerrogativa constitucional se vea cristalizada es necesario que, todas las áreas de las instituciones de salud cuenten con los mecanismos y procedimientos necesarios para dar cabal cumplimiento a este derecho, de entre los cuales está la prestación del servicio social y las prácticas profesionales de las y los estudiantes de



medicina de las diversas instituciones educativa, las cuales se realizan a través del internado medico de pregrado.

El mencionado procedimiento de internado, es un proceso que se caracteriza por las enormes exigencias laborales y de desempeño a que son sometidos tanto estudiantes como médicos titulares, ocasionando este fenómeno un factor de estrés laboral derivado de las cargas de trabajo tan extenuantes a las que son sometidos estos futuros profesionistas de la medicina.

Ese estrés laboral, ocasiona que el organismo ponga en marcha un conjunto de procesos fisiológicos y psicológicos que lo preparan para actuar en consecuencia y responder a dicha demanda, teniendo como consecuencias la dificultad en la capacidad de concentración, incrementando el número de errores al momento de una acción o de un diagnóstico médico, ya que afecta la toma de decisiones, disminuye la memoria y provoca una reacción más retardada y errónea en el actuar. Aunado a ello, en estos casos de sobrecarga laboral médica, se amplía la posibilidad de la aparición de síntomas psicológicos como la ansiedad, preocupación en exceso y en otros más grave hasta la pérdida de la conciencia cabal, ya que ante la falta de tiempo material para completar el trabajo asistencial encomendado en una jornada laboral como las que se les imponen y al obligar la atención de un número determinado de pacientes por día que han de atender deriva en estos padecimientos mencionados.

Según estudios de cronobiología, se puso en evidencia la necesidad de considerar que las alteraciones de los ritmos de trabajo de los estudiantes de medicina, estos procesos afectan más en temas biológicos y psicológicos a las mujeres, por la alteración de los niveles hormonales durante los

ciclos menstruales, de gestación y anímicos, siendo mas propensas a sufrir una alteración grave en su salud.

Gran parte de la problemática a la que nos referimos es la que trae consigo la privación del sueño, factor determinante y cotidiano que padece el personal que trabaja en los servicios de salud, ya que, está comprobado que un adulto necesita por lo general entre 6 y 10 horas de sueño por lo menos durante un periodo de 24 horas, entonces, si una persona no consigue menos de 5 horas de sueño durante ese periodo de 24, las habilidades mentales empiezan a declinar.

Ya que, después de una noche de privación de sueño, el rendimiento cognitivo puede disminuir hasta en un 25%; puesto que, con la suspensión de sueño continuada, las personas desarrollan un déficit de sueño lo cual trae como consecuencias una disminución en su habilidades y capacidades tanto físicas como intelectuales y cognitivas.

Ante ello, y considerando que, los procedimientos administrativos de asignación de cargas de trabajo, guardias médicas y demás labores que tienen que llevar a cabo los estudiante de medicina en su procesos de internado de pregrado, se rigen por lineamientos de carácter federal los cuales están sustentados en Normas Oficiales Mexicanas Oficiales, eso no es óbice para que, podamos hacer uso de la libertad configurativa que tenemos como legisladores locales en cuanto a la modificación de nuestra legislación local en la materia, a fin de generar los lineamientos legales para que, todas y todos los estudiantes de medicina puedan tener condiciones adecuadas para llevar a cabo su proceso de internado de pregrado en condiciones mas accesibles y en concordancia a sus derechos laborales y humanos.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR SIGUIENTE:

PRIMERO. Se reforman los artículos 49, se adiciona un artículo 49 Bis, se reforman los artículos 50 y 52, todos de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

Para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO II

Servicio Social de Pasantes y Profesionales

ARTÍCULO 49. Todos los pasantes de las profesiones para la salud **y aquellos que lleven a cabo su internado medico de pregrado, y demás** ramas deberán **presentarlos** en los términos de ley o reglamento, así como las disposiciones legales aplicables en materia educativa.

Artículo 49-bis. Aquellos estudiantes de medicina que lleven a cabo su internado medico de pregrado en instituciones de salud pertenecientes a los servicios de salud del Estado, lo harán conforme a horarios no mayores de ocho horas continuas en no más de tres días a la semana, pudiendo cumplir guardias de veinticuatro horas continuas por cuarenta y ocho horas de descanso, siendo obligatorio para las instituciones medicas estatales respetar esta disposición.

ARTÍCULO 50. Los aspectos docentes de la prestación del servicio social se regularán por la normatividad que establezcan las instituciones de



educación superior **y en su caso por las instituciones de salud pertenecientes a los servicios de salud del Estado.**

...

ARTÍCULO 52. La prestación del servicio social de los pasantes **y el internado medico de pregrado**, se llevará a cabo mediante su participación en las unidades aplicativas del primer nivel de atención prioritaria en áreas urbanas y rurales de menor desarrollo económico y social del Estado o en las unidades aplicativas de segundo nivel de atención que cumplan con los estándares e indicadores correspondientes **y en atención a lo establecido por esta Ley en cuanto a las jornadas laborales y de prestación de servicio de las y los estudiantes de medicina que se encuentren en su el proceso de internado medico de pregrado.**

...

TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Atentamente

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. MTRO. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ.

DIP. MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA.

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo



4.3

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La que suscribe, **MTRA. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21, fracción II, 27, 89 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción I, 97 , 98, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del Pleno la INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, al tenor de los siguientes:

Exposición de motivos

En fecha 28 de diciembre del año dos mil diecinueve, se publicó el Decreto número 355 mediante el cual se expide la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, suplemento 28 al 104 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas. La Ley en comento, tiene por objeto establecer los bienes que constituyen el patrimonio del Estado y sus municipios, así como las bases para regular el dominio, registro, administración, control, posesión, uso aprovechamiento, adquisición, valuación, vigencia, desincorporación, desafectación, y destino final.

Por lo que, en base a su objeto, debe regular todas las formas que permitan la traslación de dominio de todos los bienes que ya no le sean útiles al Estado para la prestación del servicio público.



El Capítulo Séptimo de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se denomina “ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS” y establece la forma en cómo se habrá de disponer de los bienes muebles.

Es importante señalar que, en efecto, la norma en cuestión parece únicamente señalar que los bienes podrán enajenarse bajo ciertas condiciones, y para ello es importante precisar el concepto de enajenación.

El Diccionario Jurídico Mexicano nos arroja la siguiente definición:

Consiste en la transmisión del dominio sobre una cosa o derecho que nos pertenece a otro u otros sujetos. La palabra podría tener un significado más genérico comprendiéndose todo acto u actos por el que transmitimos una cosa o un derecho a otra u otras personas. El principio fundamental que domina la materia de la enajenación consiste en sostener que nadie puede transmitir a otro más de lo que tiene.

I. El enajenante y el adquirente también pueden ser llamados causante y causahabiente conforme con la tesis de jurisprudencia núm. 107 de la SCJ en el Apéndice al SJF de 1975; los causahabientes quedan sometidos a las obligaciones contraídas por sus causantes, tesis jurisprudencial que no viene a ser sino una aplicación del principio dominante en esta materia.

*II. La enajenación puede ser voluntaria o forzosa, siendo aquella la que se realiza por voluntad del propietario y no viene a ser sino una consecuencia del derecho de propiedad y puede revestir formas de **gratuidad o de onerosidad**, esto es, la transmisión de una cosa o de un derecho puede hacerse a título gratuito o a título oneroso. La enajenación forzosa recibe el nombre de expropiación que sólo puede hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización⁷.*

⁷ Voz. Enajenación. Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa.

El subrayado y resaltado es nuestro, lo anterior para afirmar que mediante las disposiciones del Capítulo Séptimo se podrán resolver todas aquellas formas de transmisión del dominio, de manera particular para el caso que nos ocupa, la de la donación, la cual, según el artículo 45, podrá realizarse a determinados entes:

Artículo 45. *Los inmuebles de los Entes Públicos del dominio privado que no sean útiles para destinarlos al servicio público que no sean de uso común, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición:*

...

V. Donación a favor de Dependencias o Entidades de cualquier nivel de gobierno, cuyo objeto sea educativo, social o de salud;

X. Donación a favor de otros Entes Públicos, a fin de que utilicen los inmuebles en servicios públicos, fines educativos o de asistencia social; para obtener fondos a efecto de aplicarlos en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, para promover acciones de interés general o de beneficio colectivo, o bien, de forma general, para el cumplimiento de sus obligaciones;

Sin embargo, estas disposiciones son omisas en señalar si la donación podrá llevarse a cabo cuando se trate de bienes muebles, toda vez que estos son la clase de bienes que más comúnmente sufre deterioro y llegan a quedar inservibles u obsoletos para el uso que la administración pública les da, por lo que, al convertirse en inútiles para la prestación del servicio público, suelen representar un estorbo o incluso hasta un gasto.

La clasificación de bienes que lleva a cabo el propio Código Civil para el Estado de Zacatecas, de acuerdo a los siguientes artículos:

Artículo 60

Son bienes inmuebles aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro sin alterar su forma o sustancia, los muebles por naturaleza que perteneciendo al dueño de un inmueble se hayan incorporado a éste con la intención de unirlos permanentemente o para su explotación económica, así como los derechos reales sobre inmuebles.

Artículo 62



Son bienes muebles las cosas que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismos, ya por efectos de una fuerza exterior; los derechos y acciones que tengan por objeto o se deriven de los bienes citados en este artículo; los derechos personales y sus acciones, y aquellos bienes que estén destinados a ser separados de un inmueble. En consecuencia, se clasifican en muebles por su naturaleza, por disposición de la ley o por anticipación.

Además, por las mismas razones expresadas, es probable que no resulten útiles para otras áreas de la administración pública, o que su transmisión, traslado, montaje resulte más costoso para la administración pública, por lo que se considera necesario que se agregue una fracción que especifique la donación de bienes muebles, misma que bajo determinadas condiciones podría llevarse a cabo a particulares en condiciones de vulnerabilidad, pero que dadas sus circunstancias podrían sacar un provecho a esos bienes a los cuales la administración pública ya no se lo puede sacar, muy por el contrario, su conservación o almacenaje es onerosa.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

ÚNICO. Se adiciona el artículo 68 Bis, de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68 Bis.- El Poder Ejecutivo a través de La Secretaría y los Entes Públicos, podrán donar bienes muebles de su propiedad que estén a su servicio, cuando ya no les sean útiles, a los entes públicos, entidades, asociaciones civiles sin fines de lucro, a las comunidades agrarias, ejidos y a entidades que los necesiten para sus fines, siempre que el valor de los bienes objeto de la donación, no exceda del equivalente a diez mil Unidades de Medida y Actualización.

Si el valor de los bienes excede de la cantidad mencionada, se requerirá de la previa autorización de la Legislatura del Estado.

Procede la donación en favor de personas físicas, cuando el valor de los bienes no exceda de veinticinco veces la UMA, y se justifique plenamente como una ayuda social o humanitaria.



En todo caso, la donación de bienes deberá realizarse a valor de adquisición o de inventario.

TRANSITORIO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

DIPUTADA. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIPUTADO. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

Zacatecas, Zac., febrero de 2023



4.4

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

Los que suscriben, José Juan Estrada Hernández, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Jehú Eduí Salas Dávila, Ma. Del Refugio Ávalos Márquez, José David González Hernández, Herminio Briones Oliva, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Levanté la voz, no para gritar, sino para hacer oír a los que no tienen voz. No podemos tener éxito cuando la mitad de nosotros se queda atrás”, **Malala Yousafzai**.

La igualdad de género se define como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes



servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

La igualdad es un escenario ideal, sin embargo, la realidad sigue evidenciando que niñas, adolescentes y mujeres en su diversidad enfrentan aún hoy mayores desventajas por razón de su género. Las desigualdades históricas que han enfrentado las mujeres en este sentido siguen teniendo impactos intergeneracionales que alcanzan a la niñez actual. Eso impide que se avance en el goce de condiciones de igualdad y en construir nuevas relaciones sociales y entornos saludables y justos para niños, niñas y adolescentes.

Durante los últimos cincuenta años los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil han desplegado esfuerzos concertados a fin de formular y aplicar políticas capaces de crear un “terreno de juego” más justo y equilibrado para las mujeres y los hombres teniendo en cuenta los aspectos específicos de cada sexo (por ejemplo, la reproducción) y abordando los principales obstáculos para tener un escenario ideal de igualdad de género.

Gracias a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de Beijing y otros acuerdos e iniciativas internacionales se ha creado un consenso y marco de acción internacional que ha permitido lograr avances notables para subsanar las disparidades de género en ámbitos como los

resultados educativos y los salarios, entre otros aspectos. Sin embargo, aún quedan importantes disparidades por resolver.

A nivel global los objetivos del desarrollo sostenible, adoptados en 2015 por 193 países, proponen como quinto objetivo la igualdad de género, donde dicta que la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Algunas de las metas son:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

A nivel nacional existe la **LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**, que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.



Y a nivel Estatal a partir del 20 de diciembre de 2020 entró en vigor la **LEY PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE ZACATECAS**, la cual en su artículo 1 establece el objetivo de la misma.

Artículo 1. Esta Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Zacatecas y tiene por objeto regular la igualdad de trato y oportunidades; proponer los mecanismos institucionales y obligaciones de los Entes públicos para hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar toda forma de discriminación entre hombres y mujeres, por razones de género, tanto en el ámbito público como en el privado.

A pesar de los esfuerzos que hacen día a día las Instituciones en todos los niveles de gobierno para lograr disminuir las brechas de género, aun existe una deuda histórica y un camino largo por recorrer para llegar a la Igualdad.

Una población de mujeres que han sido aun más segregadas por las Instituciones y por las políticas públicas para lograr eliminar la brecha de desigualdad que existe en nuestro país, son las mujeres migrantes.

Las mujeres migrantes, que se fueron al país vecino en búsqueda de mejores oportunidades y de una mejor calidad de vida, también llegaron allá a superar barreras diferentes a las que se enfrentaron aquí en México. La distancia, la diferencia de idioma, la separación familiar, el desconocimiento de procedimientos, el racismo, los prejuicios, la discriminación, y por supuesto la desigualdad de género. Todos estos

factores han hecho que la vida en Estados Unidos sea aún más difícil para una mujer migrante que para un hombre.

En el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformado el 17 de mayo de 2021 quedando de la siguiente forma:

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano.

Esta reforma les otorga a los mexicanos nacidos en extranjero la transterritorialidad, y se integra como una nueva cualidad de la nación.

Al Integrarse esta nueva redacción se integran a la obligación de atención por parte del Estado Mexicano los mexicanos radicados en el exterior, reconociéndolos inmediatamente como integrantes de la nación.

Según el Anuario Anual de Migración, emitido año con año por la Fundación Bancomer, en su edición 2021, indica que existían para ese año 11 millones 185 mil 737 mexicano nacidos en México y 98% radican en otro país, de los cuales el 46.8% son mujeres, es decir 5 millones 234 mil 924 mujeres, son migrantes internacionales. Esta estadística incluye a todos los países donde hay mexicanos, aproximadamente el 98% de estos radica específicamente en Estados Unidos.



Teniendo en cuenta que también existen mexicanos de segunda y tercera generación, los cuales ascienden aproximadamente a 26.5 millones de mexicanos, de los cuales se considera el mismo porcentaje de mujeres, 46.8%.

Específicamente en las estadísticas de zacatecanos, no tenemos certeza, ya que las estimaciones aún son muy vagas y no existen registros reales sobre zacatecanos en el exterior con una metodología formal. Pero la Benemérita Universidad de Zacatecas estima que existen 1 millón y medio de zacatecanos radicando en el extranjero.

Las mujeres migrantes tienen un valor aun más grande, ya que fueron valientes para buscar mejores oportunidades en un lugar diferente al que nacieron, a pesar de las dificultades y barreras que implica ir a otro país donde están en muchas desventajas, y aunado a eso la brecha de desigualdad histórica que siempre ha existido entre hombres y mujeres.

Es por ello que se propone esta reforma a la LEY PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE ZACATECAS, para poder incluir a las mujeres migrantes en la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas y así darle obligatoriedad a las Instituciones a que garanticen que ninguna zacatecana migrante sea privada de sus derechos, y que en todo momento gocen su ejercicio pleno, por razón de ser zacatecanas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, y en pro de generar condiciones necesarias para que este sector de la población no sea



discriminado por su condición migrante, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE ZACATECAS** de conformidad con lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el Artículo 3, quedando de la manera siguiente:

Artículo 3. Son sujetos de los derechos que regula esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio del Estado de Zacatecas, *asimismo las mujeres y hombres que sean zacatecanos y radiquen fuera del territorio del Estado, tanto nacional como internacionalmente.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Artículo 19, donde se adiciona la fracción XIX, quedando de la manera siguiente:

Artículo 19. La política de Igualdad deberá considerar lo siguiente:

I a XVIII...

XIX. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres zacatecanas migrantes en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el Artículo 24, donde se adiciona la fracción XXV, quedando de la manera siguiente:

Artículo 24. El Sistema para la Igualdad se integrará por:



I a XXIV...

XXV. Una persona representante de las mujeres zacatecanas radicadas en el exterior.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el Artículo 49, donde se adiciona la fracción X y se recorre la fracción XI, quedando de la manera siguiente:

Artículo 49. Los Entes públicos, en el ámbito de su competencia, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso y ejercicio de los derechos sociales deberán:

I a IX...

X. Generar los mecanismos para la inclusión de la mujer zacatecana migrante en el goce de los derechos sociales.

XI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



A t e n t a m e n t e .

Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

**DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL**

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ

